

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2023-OCI/3414-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE A LA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**“SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL
CHIVATO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 27 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

TUMBES, 28 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2023-OCI/3414-SCC

**“SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL CHIVATO, DISTRITO DE CORRALES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

ÍNDICE



	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
ALCANCE	1
INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
CONCLUSIÓN	12
RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2023-OCI/3414-SCC

**“SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL CHIVATO, DISTRITO DE CORRALES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, mediante oficio n.° 056/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 21 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 3414-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.2 Objetivo general

Determinar si el “Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes”, así como su ejecución contractual se desarrollan de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.3 Objetivos específicos

Verificar si la ejecución del “Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes”, se desarrolla conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2, relacionado con la ejecución del “Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes”, el cual ha sido ejecutado del 21 al 27 de junio en los ambientes del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicado en Panamericana Norte – Km 4.5, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes; así como en el lugar donde se viene ejecutando el servicio.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que forman parte del Hito de Control objeto del control concurrente corresponde a la verificación del “Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes”; la misma que se detalla a continuación:

Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” de 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los programas y proyectos especiales del poder ejecutivo que dependen de cada ministerio, asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se estableció que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante la “Entidad”, califíco como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Entonces, el titular de la Entidad a través de la Resolución Directoral n.º 012-2023-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBT-DE de 20 de febrero de 2023, dispuso en el artículo tercero incluir el procedimiento de selección: "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", en adelante el "Servicio de descolmatación"; por el monto de S/ 306 666,42.

Con el formato n.º 04 - 019-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de 24 de febrero de 2023, se designó al comité de selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para el mencionado "Servicio de descolmatación" del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes".

Luego, el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, publicó el 27 de febrero de 2023, en el portal web del SEACE¹ el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el referido "Servicio de descolmatación", por un valor referencia de S/ 306 666,42, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Cronograma del proceso de selección para la ejecución del servicio

Etapas	Fecha de inicio	Fecha fin
Convocatoria	27/02/2023	27/02/2023
Registro de participantes (Electrónica)	28/02/2023	06/03/2023
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	28/02/2023	01/03/2023
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	02/03/2023	02/03/2023
Integración de las bases	02/03/2023	02/03/2023
Presentación de ofertas	07/03/2023	07/03/2023
Evaluación y calificación de ofertas	12/04/2023	13/04/2023
Otorgamiento de la buena pro	13/04/2023	13/04/2023

Fuente : Portal web del SEACE.

Elaborado por : Comisión de Control.

Por otro lado, con "Formato n.º 02" n.º 006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA; se aprobó el expediente de contratación para el "Servicio de descolmatación", bajo el sistema de contratación de "precios unitarios", cuya ejecución del servicio de treinta (30) días calendarios.

Posteriormente, mediante formato n.º 13 "Acta de Apertura de sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación Servicios en General" de n.º 005-2023-AS-004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT, de 3 de mayo de 2023, los miembros del comité de selección, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección antes mencionado; por unanimidad los integrantes otorgaron la buena pro a la empresa "PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Después, a través del contrato n.º 026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, suscrito el 26 de mayo de 2023, por una parte el señor Guillermo Leon Hart Castañeda Espinoza en representación de la Entidad y de otra parte el señor Pierre Alberto Mogollón Peña, en representación de la empresa PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se hizo efectiva la contratación del "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", por un monto de S/271 567,29, a ejecutarse en un plazo de treinta (30) días calendarios.

¹ Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada al lugar donde se viene ejecutando el "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes"; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para las actividades agrícolas del sector El Chivato; las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL CHIVATO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", PODRÍAN AFECTAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN, Y PONER EN RIESGO LOS CULTIVOS DE LA ZONA ANTE POSIBLES INUNDACIONES POR UN EVENTUAL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL.

Durante visita de campo realizada por la comisión de control al lugar donde se viene ejecutando el "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", se identificó deficiencias que quedaron en evidencia en el Acta de Inspección n.º 01 -2023/PEBPT-OCI de 21 de junio de 2023, las cuales se describen a continuación:

- En la progresiva 0+110 se observó la presencia de material de vegetación (palos y ramas), en medio de la sección del dren, el cual afecta la capacidad de conducción normal del dren.

IMAGEN N° 01

MATERIAL DE VEJETACION (PALOS, RAMAS Y OTROS DESECHOS) EN LA PROGRESIVA 0+110 KM



En la imagen se aprecia, los palos y ramas en medio de la sección del dren. Afectando la capacidad normal de conducción.

Fuente: Registro fotográfico de fecha 21/06/2023

Elaborado por: Comisión de OCI

- En la progresiva 0+320 se aprecia material propio de la colmatación del dren de aproximadamente 2mx20m de una altura de 0.5m en medio del cauce del dren, el cual afecta la capacidad de conducción normal del dren.

IMAGEN N° 02 y 03
MATERIAL PROPIO DE LA COLMATACION DEL DREN EN LA PROGRESIVA 0+320 KM



En las imágenes se aprecia, material propio de la colmatación del dren de aproximadamente 2mx20m de una altura de 0.5m en medio del cauce del dren, el cual afecta la capacidad de conducción normal del dren.

Fuente: Registro fotográfico de fecha 21/06/2023

Elaborado por: Comisión de OCI

El encargado de monitoreo y seguimiento, conjuntamente con el coordinador, manifestaron que en la progresiva 0+320km, el material propio de la colmatación ubicado en la parte céntrica del cauce del dren, no ha sido posible eliminarlo por el motivo de que el brazo de la maquina no alcanza para realizar el corte; por lo que, los trabajos se realizarían manualmente para cumplir con las metas.

- En la progresiva 0+420 hasta la 0+650 en la margen derecha aguas abajo, se aprecia vegetación pequeña y material propio de la colmatación en la base de la sección, el cual afecta la capacidad de conducción normal del dren.

IMAGEN N° 04 y 05
SE APRECIA VEJETACION Y MATERIAL PROPIO DE LA COLMATACION EN LA PROGRESIVA EN EL TRAMO 0+420 HASTA LA 0+650 KM



En las imágenes se aprecia, se aprecia vegetación pequeña y material propio de la colmatación en la base de la sección, el cual afecta la capacidad de conducción normal del dren. ante un posible incremento del caudal.

Fuente: Registro fotográfico de fecha 21/06/2023

Elaborado por: Comisión de OCI

- En la progresiva 1+650, se aprecia tubería metálica obstruida con piedras, palos, ramas; estos materiales obstruyen la conducción normal del fluido, los que genera el riesgo de un embalse y provoque una inundación aguas abajo afectando los cultivos de los agricultores

IMAGEN N° 06 Y 07
PASE PEATONAL CLANDESTINO EN LA PROGRESIVA 0+110 KM



En la imagen se aprecia, las piedras, palos, ramas, estos materiales obstruyen la conducción normal del fluido.

Fuente: Registro fotográfico de fecha 21/06/2023

Elaborado por: Comisión de OCI

La normativa aplicable al hecho expuesto anteriormente es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial "El Peruano".**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9º Responsabilidades Esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la selección del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, está de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...).

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019.

"(...)

Artículo 173.- Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. (...)"

- Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.º 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE.

"(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

2.1. Responsabilidad del contratista

La conformidad de la ejecución del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ejecutado, es de no menor a un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad, de conformidad con el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

El contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o negligencia durante la ejecución del servicio, como la afectación a terceros o a las propiedades de estos (...)

(...)"

- Contrato de Servicios n.º 026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA para la contratación del "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", suscrito el 26 de mayo de 2023.

"CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(...)"

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno publicada el 3 de noviembre de 2006.

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, Página 24 de 28 políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

(...)

"NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades."

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

(...)

5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptarlas medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El

seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:

01 La efectividad del sistema de control interno depende, en buena parte, de que los errores, deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas y comunicadas oportunamente a quien corresponda en la entidad para que determine la solución correspondiente que favorezca la consecución de los objetivos institucionales del control interno.

(...).

02 El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuadamente resueltas. (...).

(...)"

La situación descrita, advierte deficiencias en la ejecución del servicio que podrían afectar las metas y objetivos de la contratación, y poner en riesgo los cultivos de la zona ante posibles inundaciones por un eventual fenómeno del niño global.

2. **LIMITACIONES PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN UN TRAMO DEL DREN DEBIDO A LITIGIOS CON LOS AGRICULTORES DE LA ZONA, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PONER EL RIESGO LOS CULTIVOS ANTE POSIBLES INUNDACIONES POR UN EVENTUAL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL.**

Del mismo modo, durante la visita de campo realizada por la comisión de control al lugar donde se viene ejecutando el "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", se identificó otras deficiencias y/o limitaciones que quedaron en evidencia en el Acta de Inspección n.º 01 -2023/PEBPT-OCI de 21 de junio de 2023, las cuales se describen a continuación:

- En el tramo de la margen izquierda de las progresivas 1+730km hasta la 1+796 km, en la base del dren se aprecia cultivo de plátano, el mismo que genera la obstrucción de la conducción normal del dren el cual desencadenaría un embalse y el posible desborde del dren en máximas avenidas provocando inundaciones el cual afectaría los cultivos de los agricultores.

IMAGEN N° 08 Y 09

TRAMO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LAS PROGRESIVAS 1+730KM HASTA LA 1+796 KM, EN LA BASE DEL DREN SE APRECIA CULTIVO DE PLATANO.



En las imágenes se aprecia, en la base del dren se aprecia cultivo de plátano en la margen izquierda, el mismo que genera la obstrucción de la conducción normal del dren

Fuente: Registro fotográfico de fecha 21/06/2023

Elaborado por: Comisión de OCI

El encargado de monitoreo y seguimiento conjuntamente con el coordinador, manifestaron que en el tramo de la margen izquierda de las progresivas 1+730km hasta la 1+796 km, en la cual existe el cultivo de plátano, el propietario de esta parcela no sede el permiso para realizar los trabajos de ejecución de la descolmatación de este margen, aduciendo que es de su propiedad. Por tal razón, es que en este tramo no se ejecutaran los trabajos de descolmatación.

La normativa aplicable al hecho expuesto anteriormente es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial "El Peruano".**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"(...)

Artículo 9º Responsabilidades Esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la selección del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, está de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

"(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.

"(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

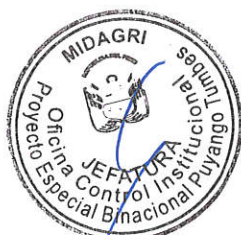
"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 173.- Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. (...)"



- Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.º 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE.

“(…)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(…)

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(…)

2.1. Responsabilidad del contratista

La conformidad de la ejecución del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ejecutado, es de no menor a un (01) año, contados a partir de la conformidad de otorgada por la entidad, de conformidad con el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

El contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o negligencia durante la ejecución del servicio, como la afectación a terceros o a las propiedades de estos (...)

(...)”

- Contrato de Servicios n.º 026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA para la contratación del “Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes”, suscrito el 26 de mayo de 2023.

“CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(...)”

Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno publicada el 3 de noviembre de 2006.

“NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, Página 24 de 28 políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

(...)

“NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones

asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades."

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

(...)

5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptarlas medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:

01 La efectividad del sistema de control interno depende, en buena parte, de que los errores, deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas y comunicadas oportunamente a quien corresponda en la entidad para que determine la solución correspondiente que favorezca la consecución de los objetivos institucionales del control interno.

(...).

02 El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. (. ..).

(...)"

De lo expuesto, se advierte limitaciones presentadas para la ejecución de trabajos en un tramo del dren por litigios con los agricultores de la zona, lo que podría afectar el cumplimiento de metas y objetivos de la contratación, así como poner el riesgo los cultivos ante posibles inundaciones por un eventual fenómeno del niño global.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución del Servicio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 003-2023-OCI/3414-SCC:

1. Entidad realizó el registro y publicación de las bases integradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, sin que cuenten con las rúbricas respectivas, situación que pone en riesgo la legalidad de la documentación, lo que podría afectar el principio de transparencia y el resultado o el logro de los objetivos en las contrataciones.
2. Deficiencias en la evaluación realizada por parte del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, originó la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del postor ganador, retro trayéndose hasta la etapa de evaluación de ofertas, dilatando el inicio del servicio y afectando los principios de eficiencia y eficacia en las contrataciones.

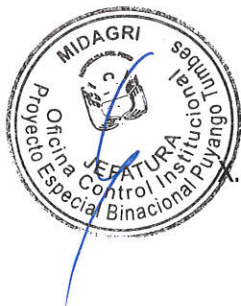
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución del Servicio, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la ejecución del "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución del Servicio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la ejecución del "Servicio de descolmatación del dren el Chivato, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes".
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

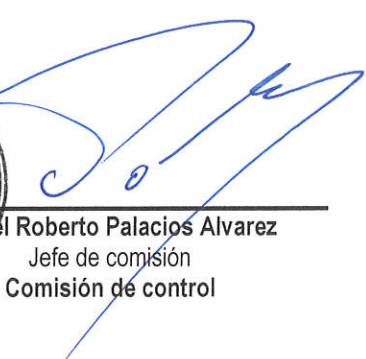
Tumbes, 28 de junio de 2023.






Javier Martín Carrasco Del Rosario
Supervisor
Comisión de control




Daniel Roberto Palacios Alvarez
Jefe de comisión
Comisión de control




Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



1. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL CHIVATO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”, PODRÍAN AFECTAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN, Y PONER EN RIESGO LOS CULTIVOS DE LA ZONA ANTE POSIBLES INUNDACIONES POR UN EVENTUAL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 01 -2023/PEBPT-OCI de 21 de junio de 2023.
2	Contrato n.° 026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, suscrito el 26 de mayo de 2023.
3	Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.



LIMITACIONES PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN UN TRAMO DEL DREN DEBIDO A LITIGIOS CON LOS AGRICULTORES DE LA ZONA, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PONER EL RIESGO LOS CULTIVOS ANTE POSIBLES INUNDACIONES POR UN EVENTUAL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 01 -2023/PEBPT-OCI de 21 de junio de 2023.
2	Contrato n.° 026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, suscrito el 26 de mayo de 2023.
3	Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoViceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y RiegoProyecto Especial Binacional
Puyango TumbesPROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 28 de junio del 2023

OFICIO N° 064/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI

Señor

JUAN EDGARDO FARÍAS BARRETO

Director Ejecutivo (e)

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Presente. -**Asunto****: Notificación de Informe de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/3414-SCC.****Referencia**

- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL CHIVATO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/3114-SCC, que se adjunta el presente documento en dieciséis (16) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**Javier Martín Carrasco Del Rosario**
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)JMCDR/
C.c Arch.

CUT N° 3868-2023-PEBPT

